



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



### ACUERDO REGIONAL N° 086-2020-GRU-CR

Pucallpa, trece de mayo de dos mil veinte.

#### **POR CUANTO:**

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*.

Que, el artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala; *"Los Consejeros Regionales podrán formular sus pedidos que estimen convenientes y se refieren a aspectos propios de sus funciones y atribuciones en forma verbal o por escrito"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2020, ingresa el Pedido N° 006-2020-GRU-CR-EPAM., de fecha 05 de mayo de 2020, remitido por el Consejero Regional - Licenciado en Administración Edwin Paul Alvarado Montero, quien solicita Recomendar al Gobernador Regional de Ucayali - señor Francisco Antonio Pezo Torres, tome las medidas correctivas, tanto administrativas o judiciales de ser el caso, a los funcionarios responsables de las irregularidades en la ejecución de la Obra: "Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento del Centro de Salud Purús con fines de Recategorización a Nivel I-4"; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el Licenciado en Administración Edwin Paul Alvarado Montero - Consejero Regional, en su intervención en el debate señaló que, dentro de su función fiscalizadora, con fecha 02 de marzo de 2020, realizó una Visita Inopinada a la Ejecución del Proyecto: "Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento del Centro de Salud Purús con fines de Recategorización a Nivel I-4", encontrando irregularidades en su ejecución, lo que motivo a que, mediante Oficio N° 010-2020-GRU-CR/EPAM, de fecha 05 de marzo de 2020, ponga de conocimiento al Gobernador Regional de Ucayali - señor Francisco Antonio Pezo Torres, sobre el Estado Situacional de la Ejecución de la Obra y recomienda tomar medidas correctivas y pertinentes, contra los funcionarios responsables.





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2020, celebrada en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba lo siguiente:

### ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR** al Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, tome las medidas correctivas, sean administrativas o judiciales contra los funcionarios responsables de la ejecución de la Obra: "Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento del Centro de Salud Purús con fines de Recategorización a Nivel I-4".

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE** el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR** el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para que se proceda a su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL

  
RAUL EDGAR SOTO RIVERA  
CONSEJERO DELEGADO